



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 68/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 468/2009. (2010061222)

En el procedimiento abreviado núm. 468 de 2009, en el que han sido partes, como recurrentes, La Estrella Seguros y D. Juan Luis Nevado Sánchez, representados por el Procurador D. Luis Felipe Mena Velasco y asistidos de la Letrada D.ª Guadalupe Sánchez Gómez, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 16 de noviembre de 2009”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 68, de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 468 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Luis Nevado Sánchez, contra la Resolución de 16 de noviembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en el expediente n.º R.P.-CC-AJ 08/083 y, en consecuencia:

Condenar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar a D. Juan Luis Nevado Sánchez la cantidad de ciento cuarenta y cinco euros con cuatro céntimos (145,04 euros) y a La Estrella Seguros, SA, la cantidad de doscientos noventa y dos euros con veintidós céntimos (292,22 euros). Estas cantidades devengarán el interés legal desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

